



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
TIMBÍO - CAUCA**

AUTO N° 143

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Radicación: 2023-00019
Demandante: COOPERATIVA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA –
CODELCAUCA
Apoderada: JULIA BEATRIZ ZUÑIGA DIAGO
Demandado: CARLOS HENRY SANTACRUZ

Timbío Cauca, veinticuatro (24) de febrero del dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo la solicitud allegada por la apoderada de la parte ejecutante, mediante la cual retira la demanda en referencia, con fundamento en el artículo 92 del C.G.P el cual dispone:

ARTÍCULO 92. RETIRO DE LA DEMANDA. El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes.

El trámite del incidente para la regulación de tales perjuicios se sujetará a lo previsto en el artículo 283, y no impedirá el retiro de la demanda.

En vista que lo pedido se compadece con la norma en cita se accederá a lo pedido.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Timbío (Cauca),

RESUELVE:

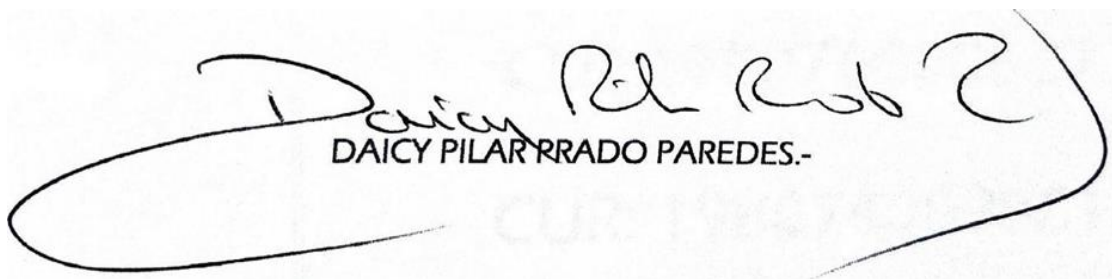
PRIMERO: ADMITIR retiro de la demanda Ejecutiva instaurada por la COOPERATIVA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA – CODELCAUCA, mediante apoderada judicial en contra de CARLOS HENRY SANTACRUZ, bajo el radicado 2023-00019, de conformidad con la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de la demanda con sus anexos, sin necesidad de desglose a la parte actora, una vez quede en firme este auto y se hayan efectuado los registros de rigor.

TERCERO: DISPONER que dentro de la misma oportunidad se archive el resto de la actuación

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,



DAICY PILAR PRADO PAREDES.-

Para los efectos del artículo 9° de la ley 2213 de 2022 se anuncia que esta providencia se notifica por anotación en estado virtual No. 020 del 27 de febrero de 2023